

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0152 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 581 de 2000 y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general, siendo sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.
2. Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

3. Que mediante la Ley 1752 de 2015, se dictaron disposiciones para *"sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación."*
4. Que el Decreto 410 de 2018 Adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #Aquí Entran Todos.
5. Que el Decreto 762 de 2018, adiciona un capítulo al Título 4, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
6. Que el artículo Décimo Sexto del Decreto Municipal No. 0126 del 2012, que modificó el Artículo Tercero del Decreto 200 del 2000, señaló que:

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0152 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.

“El Consejo Municipal de Política Social contará para el desarrollo especializado de sus funciones, con los Comités Municipales que existen en el Municipio o que se creen cuyo objeto sea un escenario de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Municipio.

(...)

PARÁGRAFO: *Se podrán conformar otros relacionados con los aspectos sociales del Municipio y que ameriten su creación o de los cuales participe el municipio los cuales serán parte del Concejo Municipal de Política Social.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los Comités Municipales deberán ser creados mediante acto administrativo si no existieren, regulando su conformación y reglamentación interna, así como la designación de un representante ante el Consejo Municipal de Política Social que tenga bajo su responsabilidad el manejo de temas sociales, con conocimiento, idoneidad y experiencia en los mismos y que pertenezca al respectivo comité.”*

7. Que mediante Decreto Municipal No. 0152 del 06 de agosto de 2013 se crea y reglamenta el Comité POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones. Dicho comité es el encargado de velar por la garantía, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas LGTBI, así como la participación y el reconocimiento de la diversidad en el Municipio.
8. Que el Acuerdo Municipal 038 de 2008, por medio del cual se promueve el respeto por la diversidad sexual en Bucaramanga. En su artículo primero señala: *“La administración municipal deberá promover el respeto por la diversidad sexual, en el territorio municipal, implementando las medidas necesarias para evitar la discriminación hacia las personas que tengan una orientación sexual diferente, a la mayoría de la comunidad”.*
9. Que en el Artículo 2 del mismo acuerdo municipal, numeral seis (6) indica que *“se promoverá la participación de las personas LGBT y las organizaciones que las agrupen en el manejo de las problemáticas que las afectan y en el trabajo por la efectividad de sus derechos y se les reconocerá, en particular, capacidad de interlocución con las autoridades públicas municipales”.*
10. Que el Acuerdo Municipal No. 007 del 24 de abril de 2013 *“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 038 del 15 de diciembre de 2008, por medio del cual se promueve el respeto por la diversidad sexual.”*, adiciona la letra l a la sigla LGBT, cuyo significado corresponde a la palabra “intersexual”, de la cual carecía el acuerdo anteriormente nombrado, quedando así representada la comunidad completa POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.
11. Que la Sentencia T 314/2011 de la Corte Constitucional, solicita a las distintas entidades e instituciones del Estado que informen, dentro de la órbita de sus funciones y competencias, cuáles han sido las políticas orientadas a eliminar las causas que se propicien o permiten la discriminación de la población LGTBI.
12. Que actualmente las Naciones Unidas a través de Free & Equal United Nations, ha apropiado internacionalmente el término *“población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”* como sustituto de las siglas POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0152 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.

GÉNERO DIVERSAS. Por su parte, en Colombia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas en Colombia (UNFPA) – el cual trabaja en la promoción de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos - ha incluido el término en las distintas herramientas de fortalecimiento en la atención y promoción de derechos del grupo poblacional.

13. Que la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas tiene derecho a la participación e incidencia en la toma de decisiones representativas frente a su bienestar y calidad de vida, por medio de la representatividad.
14. Que en razón a que las realidades de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas ha variado desde el modelo de reconocimiento e inclusión social, se hace necesario actualizar los escenarios para la participación y garantía de derechos, conforme a las nuevas realidades, y en consecuencia, se requiere modificar las disposiciones establecidas a nivel municipal mediante el Decreto No. 0152 del 06 de agosto de 2013.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Bucaramanga

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la denominación del "Comité Municipal LGBTI" creado mediante Decreto Municipal No. 0152 del 06 de agosto de 2013, que de ahora en adelante se denominará "Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas" y se regirá por las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Objeto. El **Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas**, será la instancia de coordinación que represente a la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas del Municipio de Bucaramanga, encargada de velar por la garantía, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos humanos de dicha población. Así mismo, asesorará al Consejo Municipal de Política Social del Municipio en todo lo referente a la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias necesarias para la ejecución de la Política Pública de la población que representa.

ARTÍCULO 3º. Principios. El **Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas**, actuará bajo los siguientes principios:

- **Horizontalidad:** Se refiere a las relaciones no jerárquicas, ni verticales del poder al interior del comité, reconociendo y respetando el rol que cada uno de los actores cumplen dentro de la dinámica de trabajo, evitando la burocratización y reproducción de esquemas autoritarios en el funcionamiento.
- **Organización:** El Comité debe establecer unas reglas claras de funcionamiento, definir su estructura y las formas de operar que den orden a las acciones y respondan a las características, capacidad de gestión y realidad social del Municipio, permitiendo el desarrollo de procesos pertinentes en torno al mejoramiento del bienestar y calidad de vida de la población que representa .
- **Concertación:** Contempla la capacidad de lograr acuerdos, en medio del reconocimiento y respeto a la diferencia, basados en la tolerancia y el diálogo permanente, con miras a asumir una visión integral de la realidad social del contexto y una actitud dispuesta y cooperadora para el trabajo en equipo.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0152 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.

- **Responsabilidad Social:** Comprende el deber, compromiso u obligación de fungir como representantes sociales frente a la comunidad.
- **Equidad:** Igual acceso a las oportunidades e inclusión social, de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversa.
- **Transparencia:** Confianza y seguridad al momento de transmitir la información a la comunidad interesada en las decisiones, evolución y cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO 4°. Naturaleza Política. El **Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas** en el Municipio de Bucaramanga, se constituirá como una instancia de participación, de control social, seguimiento y asesoría en las políticas públicas dispuestas para la protección de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. No tendrá personería jurídica ni patrimonio propio, por tratarse de un escenario de participación de la población a quien está dirigido el comité.

ARTÍCULO 5°. Funciones del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas. Las funciones del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en el Municipio de Bucaramanga son las siguientes:

- a. Promover la adopción, actualización, implementación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y plan de mejora de la Política Pública municipal para la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, Planes y Políticas de orden Departamental y Nacional.
- b. Asesorar a las autoridades municipales en la gestión de programas, planes y proyectos para la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversas.
- c. Incidir en la transectorialidad de las intervenciones y en la asignación de recursos acorde a los planes de implementación.
- d. Promover y ejercer la veeduría y control social sobre la gestión de Políticas, programas, planes, proyectos, subsidios, recursos destinados a la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversas.
- e. Promover la participación e inclusión pública y privada de la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversas con enfoques de equidad de género y de equiparación de oportunidades y uso de los mecanismos adecuados para divulgar, difundir, educar, informar.
- f. Promover el desarrollo de acciones municipales para la inclusión social, el reconocimiento y respeto de la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversas y la garantía plena de sus derechos humanos, sociales, culturales, económicos y recreativos, con enfoques diferencial e interseccional, dando lugar a la superación de la discriminación y violencias hacia la población.
- g. Promover ejercicios de sistematización de experiencias y generación de materiales bibliográficos, educativos, entre otros, que promuevan la recolección de memoria y la transformación social para el reconocimiento y respeto de la población.

ARTÍCULO 6°. Conformación El **Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas** en el Municipio de Bucaramanga, estará conformado por **DIECISEIS (16)** integrantes permanentes con voz y voto, discriminados así:

- SEIS (6) Representantes de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en Bucaramanga.
- DIEZ (10) Integrantes de las autoridades políticas y administrativas del Municipio.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0152 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.

ARTÍCULO 7°. Representantes. El Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas estará conformado por SEIS (6) representantes permanentes de las organizaciones sociales y redes comunitarias que trabajan o conforman este grupo poblacional, así:

- a. Representante de las mujeres lesbianas
- b. Representante de los hombres gay
- c. Representante de la población bisexual
- d. Representante de la población trans
- e. Representante de la población intersexual
- f. Representante de la población queer

Estos representantes actuarán como voceros ante las diferentes instancias de participación donde se traten temas de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y, tendrán voz y voto en las decisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán invitados especiales y ocasionales a este Comité, cuando las temáticas a abordar definan la pertinencia de su presencia, UN REPRESENTANTE de las instancias de participación comunitaria donde hacen parte las personas de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas del Municipio de Bucaramanga, tales como: el Consejo Consultivo de Mujeres, el Comité de personas mayores, el Comité Municipal de Familias, el Comité Municipal de la Población en situación de habitabilidad en calle, mesa de participación de niños, niñas y adolescentes, y los comités y consejos de población víctima del conflicto armado, poblaciones pertenecientes a grupos étnicos, entre otros.

Los invitados especiales que participen de las sesiones, tendrán derecho a voz, pero no voto.

ARTÍCULO 8°. Conformación por parte de las autoridades políticas y administrativas del Municipio. El Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en el Municipio de Bucaramanga, estará conformado de manera permanente y en representación de la Administración Municipal y Entidades garantes de derechos con incidencia en el Municipio, quienes tendrán voz y voto en las decisiones, por:

- a. El Alcalde o su delegado
- b. El Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado
- c. El Secretario (a) de Planeación o su delegado
- d. El Secretario (a) del Interior o su delegado
- e. El Secretario (a) de Salud y Ambiente o su delegado
- f. El Secretario (a) de Educación o su delegado
- g. El Director (a) del INDERBU o su delegado
- h. El Director (a) del IMCT o su representante
- i. El Director (a) del IMEBU o su representante
- j. El Director (a) del ISABU o su representante

PARÁGRAFO PRIMERO: Las siguientes autoridades harán parte del Comité como invitadas permanentes:

- a. Defensor (a) del Pueblo Regional Santander o su delegado.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0152 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.

- b. Procurador (a) provincial de Bucaramanga o su delegado.
- c. Personero (a) municipal o su delegado.
- d. Representantes de las instituciones de educación superior que cuenten con Comité de Género o grupos de investigación en asuntos de género.
- e. Enlace de Derechos Humanos de la Policía Nacional de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán invitados especiales por parte de las autoridades políticas y administrativas del Municipio, y cuando las temáticas a abordar definan la pertinencia de su presencia: el Secretario (a) de infraestructura, el Secretario (a) de Hacienda, el Secretario (a) Administrativo, el Secretario (a) Jurídica, el director (a) del INVISBU, el Director (a) del DADEP, el Representante Regional del ICBF. Los invitados especiales que participen de las sesiones, tendrán derecho a voz, pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO: La delegación de cualquiera de los integrantes debe constar por escrito, para efectos de que el delegado tenga voz y voto en las decisiones que se tomen al interior del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas. Los delegados deben conocer los temas tratados previamente, para efectos de darle continuidad al trabajo que se viene realizando.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas del Municipio de Bucaramanga, considere que se debe convocar a representantes de instancias y/u organizaciones de carácter público o privado relacionados con la gestión de la Política Pública, programas y proyectos de interés para la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, que no hagan parte permanente del Comité, se convocará a los mismos para la siguiente sesión.

ARTÍCULO 9° Elección de representantes del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en el Municipio de Bucaramanga. La elección de los representantes de la población con orientaciones e identidades de género diversas en el Municipio de Bucaramanga, se realizará a través de una elección comunitaria por voto popular directo, donde se elegirán los SEIS (6) representantes detallados en el artículo 7 del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio deberá formular el protocolo y el reglamento para el proceso de elección de los representantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las personas de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el Municipio de Bucaramanga, interesadas en representar a su comunidad dentro del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en el Municipio de Bucaramanga, deberán postularse como candidatos mediante una inscripción previa que requiere allegar la siguiente información:

- a. Presentar copia de su documento de identidad
- b. Presentar hoja de vida actualizada.
- c. Demostrar que vive en el Municipio de Bucaramanga desde hace más de 3 años
- d. Diligenciar y entregar el Formato Único de candidatos al Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.
- e. Acreditar participación en trabajo o actividades de promoción, defensa de derechos relacionadas con el respectivo grupo poblacional a representar.
- f. Presentar propuesta de acciones a desarrollar en beneficio de la población a la cual va a representar.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0152 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.

PARÁGRAFO TERCERO. La elección de los representantes se realizará por medio de elecciones comunitarias convocadas desde la Alcaldía de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y será una jornada de elección democrática que tendrá como requisito:

- a. La elección de representantes de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas interesadas se hará por medio de voto popular directo.
- b. El Alcalde Municipal (o quien haga sus veces) y el Secretario (a) de Desarrollo Social, darán apertura y cierre a la jornada de votación.
- c. La elección se realizará acorde con la normatividad que regula las jornadas electorales nacionales y/o territoriales.
- d. Se establecerán puntos de votación en el sector rural y urbano, que posibiliten la accesibilidad física de la población.
- e. Se darán a conocer los representantes elegidos el mismo día de la jornada de votación.
- f. En caso de existir estados de emergencia social al momento de la elección, se analizarán y pondrán en marcha los mecanismos pertinentes para garantizar la eficacia y transparencia de los procesos de elección.

PARÁGRAFO CUARTO. Las elecciones de los representantes de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en el Municipio de Bucaramanga, no involucran participación política alguna, toda vez que se trata de un ejercicio de participación comunitaria en el Municipio de Bucaramanga. Se convocará a la Personería Municipal como garante del proceso de elecciones.

Cuando no se presentaren candidatos para alguno de los grupos poblacionales, la plaza quedará abierta.

PARÁGRAFO QUINTO. Los representantes de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en el Municipio de Bucaramanga y sus respectivos suplentes serán elegidos para un período de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período más. En caso de renuncia o de ausencia a las reuniones, el suplente respectivo asumirá las funciones del cargo por el tiempo restante. El proceso de elección estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en el Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO 10°. Secretaría Técnica del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas. La Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, fungirá como secretaria técnica del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en Bucaramanga, quien deberá convocar a las sesiones pertinentes, y levantar las actas respectivas. Así mismo, dará seguimiento al análisis y ejecución de la Política Pública relacionada con la población objetivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Brindar el apoyo técnico y logístico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.
- b. Concertar la agenda a tratar en las reuniones y convocar a las sesiones del Comité cada tres (3) meses, con mínimo cinco (5) días de anticipación.
- c. Llevar al día las actas y documentación del Comité Municipal.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0152 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.

- d. Presentar al Comité Municipal los informes, estudios y documentos que se requieran en el desempeño de sus funciones.
- e. Presentar al Comité Municipal los informes referentes al avance de la Política Pública, programas y proyectos destinados al bienestar de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
- f. Presentar al Comité Municipal los informes referentes al consejo de política social y otras instancias de participación y toma de decisiones.
- g. Coordinar el ciclo de la gestión (planeación, ejecución, seguimiento, rendición de cuentas) del Comité Municipal de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversa.
- h. Informar el avance de la gestión de la política, sus programas y demás intervenciones; dar y recibir recomendaciones para garantizar derechos.
- i. Las demás funciones que el Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas estime conveniente.

ARTÍCULO 11°. Operatividad y Reglamento interno del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en Bucaramanga. El periodo de representación de los miembros del Comité pertenecientes a la comunidad de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, habitantes en el Municipio de Bucaramanga - expresados en el artículo 7- , será de CUATRO (4) AÑOS, desde su elección. Tiempo apropiado para adoptar en el Plan de Desarrollo Municipal las prioridades de Política Pública, programas y proyectos destinados al bienestar de la comunidad objetivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Municipal sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y podrá convocar a reuniones extraordinarias según sea procedente, previa citación de la Secretaría Técnica del Comité. Para iniciar sesiones y deliberar se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de la totalidad de miembros del comité con voz y voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dada la renuncia o ausencia a tres (3) reuniones por parte de los representantes de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas sin causa justa, la Secretaría Técnica designará al representante suplente para que asuma la representación de forma permanente.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas en Bucaramanga elegirá el representante de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, que participará en el Consejo Municipal de Política Social. La participación del representante elegido en el Consejo Municipal de Política Social, es de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los representantes elegidos para conformar el Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas no recibirán honorarios ni remuneración alguna por su actuación en este espacio de participación y deliberación libre y voluntaria, que busca beneficiar a la comunidad.

ARTÍCULO 12°. De las Actas. Toda reunión del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, deberá constar con su respectiva acta, como evidencia de los temas deliberados y/o las decisiones tomadas en dicho espacio. Las actas contendrán fecha, hora y lugar de la reunión, constancia de asistencia de los miembros, y número de votos (en caso que aplique) con los cuales se toma una decisión; así mismo, deberán contener la firma de quien ejerció la Secretaría Técnica.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0152 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CON
ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS.**

ARTÍCULO 13º. Los representantes elegidos para conformar el Comité Municipal de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas no recibirán honorarios ni remuneración alguna por su actuación en este espacio de participación y deliberación libre y voluntaria, que busca beneficiar a la comunidad.

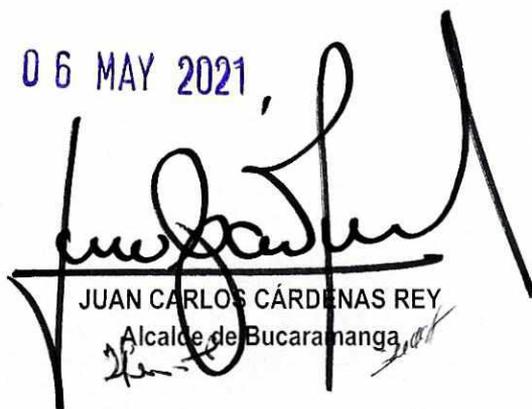
ARTÍCULO 14º. Informes. El Comité Municipal de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas presentará informe anual de sus actividades ante el Consejo Municipal de Política Social, de acuerdo al cronograma y solicitudes de dicha instancia municipal.

ARTÍCULO 15º. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica las disposiciones normativas contenidas en el Decreto Municipal N° 152 del 05 de Agosto de 2013, y deroga todas las disposiciones o normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

06 MAY 2021,



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: ILEANA MARÍA BOADA HARKER – Secretaria Jurídica *IBH*
Revisó: LILI SOFIA ALDANA TANG – Abogada Especialista de la Secretaria Jurídica *LAT*
Aprobó: JOHN CARLOS PABÓN - Secretario de Desarrollo Social *JP*
Revisó: JORGE ISNARDO NEIRA – Subsecretario de Desarrollo Social
Revisó: CARMEN LUCÍA TRISTANCHO CEDIEL – Abogada Asesora CPS / Secretaria de Desarrollo Social *CLR*
Revisó: NICOLLE ARDILA – Coordinadora del programa de atención a mujeres y equidad de género *NA*
Proyectó: TATIANA CORTÉS BUITRAGO - Profesional Políticas Públicas/Secretaría de Desarrollo Social *TCB*